





Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

# LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN VINCULADA A LOS PERTES AEROESPACIAL Y DE SALUD DE VANGUARDIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATION EU"

### (LICA PERTES MRR)

Conte	enido	
1.	Antecedentes	2
2.	Definición	4
	Entidades beneficiarias	
4. <i>A</i>	Actividades económicas excluidas	8
5. <i>A</i>	Actuaciones no financiables	.10
6. li	nversiones elegibles y no elegibles	.11
7. E	Efecto incentivador de la ayuda	.13
8. F	Presupuesto mínimo financiable	.14
9.	Duración de los proyectos	.14
10.	Origen de fondos de financiación	.14
11.	Modalidad y características de la ayuda	.15
11.1	1. Tipo de interés aplicado	.15
11.2		.16
11.3	3. Amortización del tramo reembolsable	.16
11.4	4. Tramo no reembolsable de la ayuda (TNR)	.16
12.	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas	
13.	Presentación de solicitudes.	
14.	Cambios en la solicitante de la ayuda.	.17
15.	Evaluación técnica y financiera	.17
16.	Garantías.	
17.	Aprobación y formalización de la ayuda	
18.	Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR	.20
19.	Acreditación del cumplimiento del principio DNSH	
20.	Anticipos de la ayuda	
21.	Justificación técnica y económica de la ayuda	.26
22.	Desembolso de la ayuda	.26
23.	Modificaciones de la ayuda	
23.1		
24.	Reembolso de la ayuda	
25.	Informe motivado.	
26.	Seguimiento de resultados y evaluación de impacto	
27.	Régimen jurídico	
	o I: Definición de proyectos de innovación tecnológica en los ámbitos de Salud	
	Jardia y Aeroespacial	
	bito Salud de Vanguardia	
	bito Aeroespacial	
	o II: Límites de intensidad de ayuda máximos	
Anexo	o III: Criterios de evaluación de los proyectos	.35







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### 1. Antecedentes.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece nuevas formas de colaboración público-privada, a través de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (en adelante, PERTE), claves para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud, en adelante), que tiene entre sus objetivos mejorar la salud de la población española a través del conocimiento científico, la innovación sanitaria de vanguardia y los datos como vectores de transformación.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de Ministros de 22 de marzo de 2022, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Aeroespacial, con el objetivo fundamental de que la industria aeroespacial española se convierta en un actor clave ante los retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas en el sector en el corto y medio plazo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

La Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la Adenda española que permitirá el despliegue de la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. La Adenda permitirá consolidar la reindustrialización estratégica del país mediante la movilización en préstamos. El Componente 17 Inversión 10 "Apoyo a préstamos en el marco del PERTE de salud y Aeroespacial" apoyará inversiones en los sectores sanitario y aeroespacial a través de préstamos a empresas del sector sanitario y Aeroespacial en actividades como I+D+i, escalado industrial, modernización y actualización de procesos de fabricación, digitalización y actualización tecnológica, desarrollo e implantación de procesos sostenibles.

Concretamente, estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos 460, 462, L68 y L69 de la Propuesta de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (CID por sus siglas en inglés "Council Implementing Decisión") de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la Evaluacion del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, que deben estar cumplidos en el tercer trimestre de 2026, a excepción del L68, que debe estar cumplido en el cuatro trimestre de 2024.

El objetivo 460 consiste en el desembolso de 243 millones de euros en proyectos de I+D en el marco del PERTE de Salud.

El objetivo 462 consiste en el desembolso de 90 millones de euros para proyectos en el marco del PERTE Aeroespacial.

El objetivo L68 consiste en el compromiso de 181,6 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles los sectores aeroespaciales y de salud.

El objetivo L69 consiste en el desembolso de 461,7 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles en los sectores aeroespaciales y de salud.

Estas medidas no tienen asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación,







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de la presente actuación, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Finalmente, las actuaciones financiadas con estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en los PERTES de Salud de Vanguardia y Aeroespacial, aprobados por el Consejo de Ministros el 30 de noviembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, respectivamente.

#### 2. Definición.

Los proyectos de innovación tecnológica vinculados a los PERTES Aeroespacial y de Salud de Vanguardia son proyectos individuales, realizados por empresas, con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que apoyen a la empresa en la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Esta tipología de ayuda tiene como objetivo potenciar la innovación en determinadas regiones españolas más desfavorecidas y/o que atraviesan especiales dificultades económicas, a través de la mejora de capacidades de empresas que propongan proyectos de inversión tecnológicamente innovadores que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estas ayudas son: Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Navarra (parcialmente), La Rioja y País Vasco (parcialmente). Estas regiones están actualmente designadas como zonas asistidas en el Mapa de Ayudas Regionales para España (2022-2027), aprobado en aplicación del artículo 107, apartado 3, letras a) y c) del Tratado mediante Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022, modificada con fecha de 13 de







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

diciembre de 20231.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- Ayudas a la inversión inicial, entendiendo como tal, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con al menos uno de los objetivos siguientes:
  - o La creación de un nuevo establecimiento;
  - o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
  - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en el mismo; o
  - Una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.
- Ayudas a la inversión inicial que crea una nueva actividad económica<sup>2</sup>, entendiendo como tal, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con al menos una de las siguientes actividades:
  - o La creación de un nuevo establecimiento;
  - La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.

Se considerará parte de un proyecto de inversión único toda inversión inicial relacionada con la misma actividad o una actividad similar emprendida por la misma entidad beneficiaria (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Por «la misma actividad o una actividad simila» se entiende una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas (NACE Rev. 2).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> <u>SA\_109336\_F052D58D-0000-C4D5-BB39-79FD03529F44\_53\_1.pdf</u> (europa.eu)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según el RGEC un «gran proyecto de inversión» es una inversión inicial con unos costes subvencionables/elegibles superiores a 50 millones EUR, calculados a los precios y tipos de cambio vigentes







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### 3. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de innovación tecnológica en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

En las siguientes zonas asistidas (zonas "c" según el mapa de ayudas), sólo podrán ser beneficiarias las PYMES<sup>4</sup>: Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña (parcialmente), Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra (parcialmente), La Rioja y País Vasco (parcialmente). Por tanto, no se concederán ayudas a grandes empresas en estas zonas.

En el resto de las regiones asistidas (zonas "a" de acuerdo con el mapa de ayudas): Canarias, Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, Murcia, tanto las PYMEs, como las grandes empresas podrán ser beneficiarias.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis<sup>5</sup>. En particular, tampoco podrán ser beneficiarias

en la fecha de concesión de la ayuda.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.

- c) Las empresas, o grupo empresarial<sup>6</sup> al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las entidades, a título individual, que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El cumplimiento de los plazos de pago a proveedores se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible para las solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de agosto de 2024.
- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades

suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión

- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.-la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de grupo del artículo 42 del Código de Comercio.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.

- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.
- i) Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La entidad beneficiaria deberá confirmar en su solicitud que no se ha trasladado<sup>7</sup> al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda, desde un establecimiento en otra Parte contratante del Acuerdo EEE, en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con la normativa vigente.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

#### 4. Actividades económicas excluidas.

De conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), no podrán concederse ayudas:

- A los sectores del acero, el lignito y el carbón<sup>8</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Según definición del RGEC, «reubicación»: traslado de la misma actividad o similar de o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento beneficiario). Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el EEE.

<sup>8</sup> Según el RGEC:







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

- Al sector del del transporte, así como a la correspondiente infraestructura?
- A la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las infraestructuras de energía<sup>10</sup>.
- En el sector de la banda ancha;
- En el sector de la pesca y la acuicultura (excluida también la actividad de la transformación de productos de la pesca y la acuicultura);
- En el sector de la producción agrícola primaria, con excepción de la transformación y comercialización de productos agrícolas, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.

<sup>-</sup> el «sector del acero» engloba la producción de uno o varios de los siguientes productos: a) fundición y ferroaleaciones: fundición para la fabricación de acero, fundición para refundir y otras fundiciones en bruto, fundición especular y ferromanganeso carburado, con exclusión de otras ferroaleaciones; b) productos brutos y productos semiacabados de hierro, acero común o acero especial: acero líquido colado o sin colar en lingotes, incluidos lingotes destinados a la forja de productos semiacabados: desbastes cuadrados o rectangulares, palanquilla y desbastes planos, llantón; desbastes en rollo anchos laminados en caliente, excepto los productos de acero líquido para colado de pequeñas y medianas fundiciones; c) productos acabados en caliente de hierro, acero común o acero especial: carriles, traviesas, placas de asiento, bridas, viguetas, perfiles pesados y barras de 80 mm o más, tablestacas, barras y perfiles de menos de 80 mm y planos de menos de 150 mm, alambrón, cuadrados y redondos para tubos, flejes y bandas laminadas en caliente (incluidas las bandas para tubos), chapas laminadas en caliente (revestidas o sin revestir), chapas y hojas de 3 mm de espesor como mínimo, planos anchos de 150 mm como mínimo, excepto alambre y productos del alambre, barras de acero y fundiciones de hierro; d) productos acabados laminados en frío: hojalata, chapa emplomada, palastro, chapas galvanizadas, otras chapas revestidas, chapas laminadas en frío, chapas magnéticas y bandas destinadas a la fabricación de hojalata, chapas laminadas en frío en rollos y en hojas; e) tubos: todos los tubos sin soldadura, tubos de acero soldados de diámetro superior a 406,4 mm.

el «sector del lignito» engloba los carbones de rango inferior C (u ortolignitos) y de rango inferior B (o metalignitos), según la definición del "Sistema internacional de codificación del carbón" de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas».

el sector del «carbón» engloba los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, con arreglo a la clasificación del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y las aclaraciones de la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas (DO L 336 de 21.12.2010, p. 24).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Según el RGEC, el «sector del transporte» incluye el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera o ferrocarril y por vías navegables interiores o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena; más concretamente, el "sector del transporte" abarca las siguientes actividades de la nomenclatura estadística de actividades económicas (NACE Rev. 2), establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).): a) NACE 49: Transporte terrestre y por tubería, excepto NACE 49.32 Transporte por taxi, 49.39 Explotación de funiculares, teleféricos, telesillas, etc. si no forman parte de los sistemas de tránsito urbanos o suburbanos, 49.42 Servicios de mudanza, 49.5 Transporte por tubería; b) NACE 50: Transporte marítimo y por vías navegables interiores; c) NACE 51: Transporte aéreo, excepto NACE 51.22 Transporte espacial.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>En esta categoría se encuentran también excluidas las ayudas a la inversión para la producción de energías renovables y biocombustibles.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

 Las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, tal como se contemplan en la Decisión 2010/787/UE del Consejo.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Cuando una empresa opere en alguno de los sectores excluidos contemplados anteriormente, la empresa deberá garantizar, por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician de estas ayudas.

En todo caso, para esta línea de ayuda, únicamente se considerarán adecuados o elegibles, aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas en Anexo I de la presente ficha.

#### 5. Actuaciones no financiables.

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- 2. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

- 3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- 4. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- 5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

#### 6. Inversiones elegibles y no elegibles.

Se consideran inversiones elegibles:

• La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas en la empresa (grupo) que realiza el proyecto.

La inversión podrá materializarse en <u>activos fijos nuevos</u> materiales e inmateriales:

- «Activos Materiales»: activos consistentes en maquinaria y equipos;
- «Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Solo podrán considerarse elegibles aquellas inversiones que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarias para su realización.

Toda inversión no justificada <sup>11</sup> por el solicitante podrá ser eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

Restricciones en las inversiones elegibles:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Debe justificarse en la memoria técnica presentada en la solicitud, de acuerdo con el modelo indicado en la Sede Electrónica del CDTI, y requerirá, al menos, de una oferta/presupuesto detallado, con ficha técnica, de cada una de las partidas incorporadas al presupuesto de solicitud.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Los <u>activos fijos nuevos inmateriales</u> sólo serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a) Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- b) Ser amortizables;
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- d) Formar parte de los activos de la empresa beneficiaria y permanecer vinculados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME. Independientemente de la categoría de empresa.

#### Para las grandes empresas:

- Los costes de los activos fijos nuevos inmateriales únicamente podrán ser elegibles hasta un 50% del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.
- En el caso de una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Ayudas concedidas para la diversificación de un establecimiento, tanto para grandes empresas como para PYMES:

 Los costes elegibles deberán superar como mínimo el 200% el valor contable de los activos reutilizados, registrado en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos, es decir, los costes elegibles tienen que ser más de tres veces superiores al valor contable de los activos reutilizados.

Mantenimiento de la inversión en la zona beneficiaria:

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

Inversiones y gastos no elegibles:

No se considerarán elegibles las siguientes inversiones y gastos:

- La inversión de mera sustitución al no constituir una inversión inicial.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

 Terrenos, edificios y construcciones, obra civil, simples bancadas, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, vehículos, excavadoras, o similares.

- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...)
- Activos de segunda mano.
- Activos que vayan a desplazarse fuera del lugar de desarrollo del proyecto.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
- Refinanciación de activos.
- Costes considerados fuera de mercado.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte innovaciones tecnológicas relevantes para la empresa, a nivel de grupo.
- Inversiones que no conlleven un aumento de capacidad productiva relevante para la empresa en el establecimiento.
- Inversiones que no forman parte del proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos, en ningún caso podrán ser financiable el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.
- Otros: impuestos, costes de personal, materiales, consumibles, contrataciones de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH, etc.

#### 7. Efecto incentivador de la ayuda.

Las ayudas de finalidad regional sólo podrán ser consideradas compatibles con el mercado interior si tienen un efecto incentivador. Existe este efecto cuando la ayuda cambia el comportamiento de una empresa, de modo que emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo de una zona, actividad que no habría realizado sin la ayuda, o que sólo habría emprendido de una manera limitada, diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar costes de una actividad en los que la empresa hubiera incurrido en cualquier caso ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

Se presume el efecto incentivador cuando la solicitud se presente antes de







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

comenzar a trabajar en el proyecto. La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Además, el CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

#### 8. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

#### 9. Duración de los proyectos.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 9 meses y una máxima de 18 meses, con un único hito de duración, y no podrán finalizar más allá del 31/12/2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas, considerando las exigencias y plazos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### 10. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos se financiarán con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente, a través de las partidas presupuestarias 28.50.46QJ.87900, 28.50.46QJ.87901, 28.50.46QF.74951 y 28.50.46QI.74912 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, y del CDTI.

Estas partidas presupuestarias recogen actuaciones e inversiones contempladas







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se destinarán a financiar la parte reembolsable de la ayuda y parte del tramo no reembolsable.

#### 11. Modalidad y características de la ayuda.

Los proyectos se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés de la ayuda, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los límites legales reflejados en el Anexo II de esta ficha.

En ningún caso la intensidad de ayuda podrá ser superior a la establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate.

Asimismo, la cuantía de ayuda concedida no podrá superar los umbrales de notificación de ayudas individuales previstos en la normativa comunitaria.

La entidad beneficiaria de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por el CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

#### 11.1. Tipo de interés aplicado

El tipo de interés aplicable es Euribor<sup>12</sup> a un año +0,75% fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI, aplicado exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### 11.2. Devengo de los intereses ordinarios

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de cualquier cuantía de la ayuda, incluidos los anticipos.

#### 11.3. Amortización del tramo reembolsable

El periodo de amortización será de 10 años, con dos años de carencia de capital a contar desde la fecha de finalización prevista del proyecto.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral.

Amortización anticipada

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice, sin penalización alguna.

Esta amortización no podrá realizarse antes de que finalice el período de carencia de la ayuda (2 años desde su fecha de finalización prevista).

#### 11.4. Tramo no reembolsable de la ayuda (TNR)

El tramo no reembolsable será del 20% de la cobertura financiera de la ayuda parcialmente reembolsable.

A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración.

#### 12. Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública, directa o indirecta, de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros).

Por último, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

#### 13. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

electrónica de CDTI (https://sede.cdti.gob.es).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como documentación administrativa y financiera.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de solicitudes on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada hasta el 31/12/2025.

La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano, salvo las ofertas y/o presupuestos de proveedores extranjeros para la compra de activos.

#### 14. Cambios en la solicitante de la ayuda.

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiaria de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

#### 15. Evaluación técnica y financiera.

El CDTI evaluará el carácter innovador, el impacto de la propuesta y la viabilidad técnica y financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia). En el Anexo III se incluye el detalle de los criterios de evaluación.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Durante la fase de evaluación técnica se comprobará el encaje de la solicitud con la definición de proyectos de I+D+i en los ámbitos Aeroespacial y de Salud de Vanguardia (Anexo I). En el caso de que el contenido de la memoria técnica de la propuesta no se adecúe, la solicitud se dará por desestimada.

El CDTI podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones del programa.

#### 16. Garantías.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación.

Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras, estas deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI y no suponer una ayuda pública.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso 13. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que

<sup>13</sup> Consultar Ficha de minoración de garantías.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa.

#### 17. Aprobación y formalización de la ayuda.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas.

El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

#### Comprobación de la titularidad real

Asimismo, antes de la aprobación de la ayuda, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la información de la titularidad real del solicitante. Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

# 18. Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR.

La financiación de la ayuda con fondos del MRR conlleva que las entidades beneficiarias deban cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

 Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

El CDTI, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda

El CDTI aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- 2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de las beneficiarias sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:
  - a. NIF del beneficiario.
  - b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - d. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 3. Deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- 4. Se comprometen al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
- 5. Se comprometen a cumplimentar todas aquellas declaraciones responsables que resulten de aplicación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todas aquellas declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- 6. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

- 7. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 8. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos en el Operational Arrangement firmado entre la Comisión Europea y España.
- 9. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- 10. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
- 11. Deberán prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.
- 12. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

- 13. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 14. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de ésta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
  - a. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
  - b. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
  - c. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".
  - d. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- e. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
- 15. Se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
- 16. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
  - a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
    - i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
    - ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
    - iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>.
    - iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

También se consultar la puede siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar ejemplos del emblema https://europeanen: union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/europeanflag\_es#download ç

#### 19. Acreditación del cumplimiento del principio DNSH.

Todos los proyectos financiados con fondos MRR deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Para ello, deberán presentar un informe positivo ex – ante de cumplimiento del DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC<sup>14</sup>, antes de la firma del contrato de préstamo con el CDTI y en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la ayuda. En caso de no presentarlo en el plazo indicado la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. Excepcionalmente, se podrá solicitar una prórroga por causas debidamente justificadas de hasta un mes.

En el caso de que la empresa presente un informe cuyo resultado sea desfavorable o existan deficiencias graves en el mismo a juicio del CDTI, la ayuda quedará desestimada.

#### 20. Anticipos de la ayuda.

La empresa podrá optar a un anticipo de hasta el 90% de la ayuda concedida, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.

La empresa dispondrá de un plazo de veinte días desde la aprobación del proyecto para comunicar la renuncia al anticipo o solicitar la modificación de su cuantía.

<sup>14</sup> La empresa deberá presentar el dictamen emitido, la autoevaluación final validada por la entidad acreditada y el informe de validación.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

El anticipo será abonado una vez formalizado el contrato de préstamo.

#### 21. Justificación técnica y económica de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI y deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (https://sede.cdti.gob.es).

También, deberá ajustarse a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La beneficiaria deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<a href="https://sede.cdti.gob.es">https://sede.cdti.gob.es</a>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto y, en su caso, durante la ampliación de plazo concedida por el CDTI, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en los tres meses siguientes.

Durante la fase de justificación de la ayuda, el CDTI podrá recabar una nueva autoevaluación y declaración responsable del cumplimiento del principio de DNSH, solicitar un nuevo informe emitido por entidad acreditada por ENAC o realizar una evaluación propia para comprobar el respeto de este principio durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las empresas beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

#### 22. Desembolso de la ayuda.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

El desembolso de la ayuda tendrá lugar una vez se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas previstas para el hito del proyecto.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

#### 23. Modificaciones de la ayuda.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos, entre otros, la memoria técnica del proyecto y el calendario económico de hitos.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por el beneficiario en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por el CDTI en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

Finalmente, si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<a href="https://sede.cdti.gob.es">https://sede.cdti.gob.es</a>) de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI.

#### 23.1. Cambios en la entidad beneficiaria.

Durante la ejecución del proyecto, es posible que se produzca un cambio de beneficiaria como consecuencia de un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, subrogándose la nueva entidad en la titularidad del proyecto. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

#### 24. Reembolso de la ayuda.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las ayudas recibidas en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular, en los siguientes casos:

- 1. En aquellos supuestos en los que no se haya realizado el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Así como en aquellos casos en los que se haya puesto de manifiesto el incumplimiento en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones de la Unión que dé lugar a una merma en el retorno de fondos europeos al Tesoro.
- En el caso de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, el beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro.
- 3. Ante cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro.
- 4. En caso de no utilizar el beneficiario las cantidades recibidas para las actuaciones objeto de ayuda.
- 5. En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» (DNSH.
- 6. Ante la oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de devolución de la ayuda.
- 7. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o, en su caso, por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### 25. Informe motivado.

Para estos proyectos el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### 26. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en las entidades beneficiarias y en la sociedad.

#### 27. Régimen jurídico.

Estas ayudas se regirán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, estas ayudas constituyen ayudas de estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

aplicable<sup>15</sup>.

 $<sup>^{\</sup>rm 15}$  Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

# Anexo I: Definición de proyectos de innovación tecnológica en los ámbitos de Salud de Vanguardia y Aeroespacial

#### Ámbito Salud de Vanguardia

Se entiende por salud de vanguardia la promoción y protección de la salud humana mediante el desarrollo e incorporación de productos, procedimientos innovadores y soluciones digitales que añaden valor en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes de forma personalizada.

Con carácter transversal, el PERTE se centra, entre otras líneas, en:

- Mantener la posición de liderazgo de España en investigación clínica y retener las inversiones de las empresas farmacéuticas.
- Invertir en el desarrollo, digitalización y modernización de la capacidad industrial y facilitar la orientación de las cadenas de producción hacia innovación diagnóstica, terapéutica y rehabilitadora de alto valor añadido, ampliando nuestra autonomía industrial.

Para ello define, los siguientes objetivos estratégicos:

- Impulso de la medicina personalizada de precisión.
- Desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores.
- Mejora de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación orientada a la salud, basada en la recogida, tratamiento, análisis y explotación de datos.
- Transformación digital de la asistencia sanitaria en condiciones de ciberseguridad.

Se considerarán adecuados o elegibles aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del sector de la Salud, se considerarán elegibles aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender una clara necesidad, tanto técnica como asistencial, en el ámbito del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y monitorización de patologías de cualquier área terapéutica y cuyo contenido suponga un salto tecnológico para la empresa o a nivel de grupo empresarial.









Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

# Ámbito Aeroespacial

A los efectos de este instrumento, se considera que el ámbito aeroespacial incluye todo lo relativo al diseño, desarrollo, fabricación, operación y mantenimiento de aeronaves tripuladas y no tripuladas, vehículos espaciales y sistemas de propulsión, así como la correspondiente infraestructura necesaria para su operación (tales como aeropuertos, sistemas de navegación aérea, bases de lanzamiento, o estaciones de seguimiento de satélites) y para llevar a cabo tareas de experimentación y ensayo en sus fases de desarrollo.

Asimismo, se incluye en este ámbito el desarrollo de servicios comerciales directamente relacionados con la aeronáutica y la infraestructura espacial.

Más concretamente, de acuerdo con las prioridades establecidas en el PERTE Aeroespacial se establecen los siguientes campos específicos de actuación.

#### 1. En aeronáutica:

- Investigaciones y desarrollos dirigidos a aumentar la eficiencia de las aeronaves y reducir significativamente las emisiones contaminantes del transporte aéreo, incluyendo infraestructura aeroportuaria y sistemas para la navegación aérea que faciliten un tráfico aéreo más eficiente.
- Nuevos desarrollos de aeronaves no tripuladas e infraestructura necesaria de software y hardware para su operación segura en el espacio aéreo compartido.
- Sistemas y equipos embarcados.

#### 2. En espacio:

- Diseño de cargas útiles relacionadas con el control medioambiental, las comunicaciones cuánticas y la seguridad en cooperación internacional.
- Reforzar las capacidades tecnológicas españolas para el uso comercial del espacio (incluyendo New Space).

#### 3. Líneas Transversales:

 Sostenibilidad, digitalización e innovación en la industria aeroespacial, incluyendo sistemas innovadores de mantenimiento, como el análisis predictivo y monitorización en tiempo real.

Se considerarán adecuados o elegibles, aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del sector aeroespacial, se considerarán elegibles aquellos









Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

proyectos cuyo objetivo implique atender aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido suponga un salto tecnológico significativo para la empresa o a nivel de grupo empresarial.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### Anexo II: Límites de intensidad de ayuda máximos<sup>16</sup>

INTENSIDADES MÁXIMAS DE AYUDA				
REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Islas Canarias	60%	70%	80%	
Andalucía (excepto provincias* de Almería, Cádiz y Córdoba)				
Extremadura	40%	50%	60%	
Ciudad de Melilla				
Provincias de Almería*, Cádiz* y Córdoba*	50%	60%	70%	
Castilla-La Mancha				
Ciudad de Ceuta	30%	40%	50%	
Región de Murcia				
Cantabria				
Galicia	N.A.	25%	35%	
Castilla y León (excepto provincias* de Soria, Salamanca, Ávila y Zamora)				
Comunidad Valenciana				
Islas Baleares				
La Rioja				
Principado de Asturias				
Aragón (excepto la provincia de Teruel* y <u>excluida Zaragoza capital</u> )				
Cataluña ( <u>parcialmente</u> )				
Comunidad de Madrid ( <u>parcialmente</u> )				
Comunidad Foral de Navarra ( <u>parcialmente</u> )				
País Vasco (parcialmente)				
Provincia de Salamanca*	N.A.	35%	45%	
Provincia de Ávila*	IN.A.	35%	45%	
Provincia de Zamora*				
Provincia de Soria*	N.A.	30%	40%	
Provincia de Teruel*				

Para zonas "parcialmente" asistidas: consultar el Mapa Español de Ayudas Estatales de Finalidad Regional en vigor (municipios, distritos y secciones censales).

Si hay discrepancia entre código y nombre de municipio en el Mapa de Ayudas, se seleccionará el nombre como municipio asistido.

\*Estas provincias tienen una intensidad de ayuda máxima diferente a la de su CCAA.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> SA 109336 F052D58D-0000-C4D5-BB39-79FD03529F44 53 1.pdf (europa.eu)







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

#### Anexo III: Criterios de evaluación de las propuestas

Según se indica en el apartado 15. Evaluación técnica y financiera de la ayuda, de esta ficha, el CDTI evaluará estos propuestas, desde un punto de vista técnico, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC A	Puntuación máxima	UMBRAL
Capacidad de la empresa y carácter innovadora de la propuesta:	70	35
A. Capacidad técnica de la empresa, se valorará la adecuación de:     - la propuesta a las actividades y estrategia de la empresa.     - los recursos humanos y la capacidad tecnológica y productiva de la empresa a la propuesta.     - la empresa para la explotación de la propuesta y alcanzar los objetivos del mercado.	32	16
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación de la propuesta la planificación la justificación del presupuesto la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	19
Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará:  - el impacto en la zona: en creación de empleo, en las pymes y en la inversión privada movilizada; la colaboración transnacional y la accesibilidad	18	-
D. Perspectiva de género, se valorará:  - la orientación y enfoque de la propuesta hacia la perspectiva de género y las medidas de la empresa para orientadas a la perspectiva de género.	6	-
E. Sostenibilidad, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad de la propuesta.	6	-
	100	50

El CDTI evaluará además la capacidad financiera 17 del solicitante para llevar a cabo el proyecto y atender a las cuotas de amortización derivadas de la ayuda, a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

La situación económico-financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Para que el CDTI pueda realizar la evaluación financiera, sin perjuicio de que se pueda requerir información o documentación adicional en la fase de evaluación, durante la presentación de la solicitud de ayuda, la empresa deberá aportar la documentación financiera indicada por CDTI en el documento relacionado que pueden consultar a través de la Sede Electrónica y referida a las cuentas anuales individuales y consolidadas.







Fecha: 26/10/2023 Última modificación

Texto principal: 29/11/2024 y Anexos: 29/11/2024

satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas cuya situación sea calificada como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les podrá solicitar el cumplimiento de las condiciones adicionales que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a empresas con calificaciones "excelente", "satisfactoria" o "buena" fundamentalmente en casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.

Se analizará asimismo la consideración de empresa en crisis del solicitante, atendiendo a las cuentas anuales inscrita<sup>18</sup> en el registro oficial correspondiente. Si la empresa pertenece a un grupo <sup>19</sup>, con carácter general, se tendrá en cuenta la situación del grupo a través del análisis de las cuentas anuales consolidadas.

<sup>. . .</sup> 

<sup>1</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Se deberá aportar, junto con la solicitud, justificación o nota simple del registro correspondiente, en la que conste el último depósito de cuentas y situaciones especiales, de existir, no considerándose suficiente la mera acreditación del asiento de presentación en el Registro.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de grupo del artículo 42 del Código de Comercio.